

**CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA PRIMERA
REUNIÓN DE LA RED NACIONAL DE JUECES DE PROCESO ORAL CIVIL
Y MERCANTIL**

**MTRO. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTÉS
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

MESA 2: “AUDIENCIA PRELIMINAR EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL”

B “ARGUMENTACIÓN Y COOPERACIÓN JUDICIAL”

1. Al resolverse la excepción de cosa juzgada y cosa juzgada refleja, los juzgadores explicarán con claridad a los abogados postulantes las diferencias entre una y otra, con apoyo en la jurisprudencia definida.
2. Decretar un receso en términos del artículo 1390 bis 3 del Código de Comercio con el propósito de que con argumentos que atiendan a los derechos humanos de las personas que presenten alguna discapacidad se tomen las providencias necesarias para salvaguardar sus derechos.
3. Precisar en los proveídos que decidan la admisión de la prueba testimonial foránea los lineamientos que favorezcan su oportuna diligenciación
4. Los jueces como rectores del procedimiento deben explicar a las partes los beneficios y ventajas de resolver el juicio a través de la figura de la conciliación y/o mediación, a efecto de que diriman la controversia existente.
5. Los juzgadores se comprometen a expedir de manera pronta las copias que le sean solicitadas por los jueces orales atendiendo a que los juicios orales son sumarios.